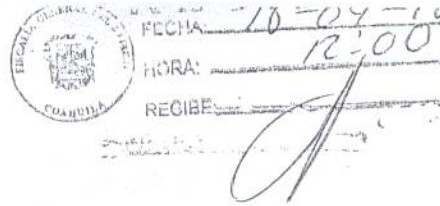




PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Edicto:

El Suscrito Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, hago constar que dentro de los autos del expediente numero **01344/2017**, relativo al **Procedimiento Especial (Declaración de Ausencia)**, promovido por el licenciado **Jesús Iván Rodríguez Rodríguez**, en fecha dieciséis de enero del año en curso se dicto sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

Por lo anteriormente expuesto, considerado y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el cuerpo de esta resolución es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Se declara la Ausencia de **Juan Pablo Sánchez Casas**, se ratifica en su cargo de administradora del mencionado en primer término a [REDACTED] en su calidad de esposa; debiéndose publicar la presente declaración de ausencia Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza y en el portal de Internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abra para estos propósitos. Los diarios de mayor circulación en el lugar de residencia de la persona desaparecida deberán publicar en tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales, el extracto de la resolución que ordene el juez sin costo para los familiares, lo anterior con fundamento en el artículo 7 de la legislación en consulta; a fin de dar cumplimiento a lo anterior gírese oficio al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del estado para que realice las publicaciones antes mencionadas.

Segundo.- Finalmente en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 17 y 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Administración Pública y Protección de

Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y su reglamento, así como al acuerdo C-190/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila, en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por el que emite el protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dígamele a las partes que las resoluciones y la sentencia que se llegare a dictar en el presente asunto, constituyen información pública una vez que se emita y cause ejecutoria el fallo definitivo, con las excepciones previstas en la mencionada ley.

Tercero.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción V del Código Procesal Civil vigente en el Estado; Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Licenciado **Modesto Corpus González**, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el licenciado **Álvaro Moreno Carbajal**, Secretario que autoriza y da fe. Doy Fe.

~~Atentamente~~
Acuña, Coah., a 09 de febrero de 2018
El Secretario del Juzgado

(Rúbrica)

Lic. Álvaro Moreno Carbajal



AMC/crc